



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre Niño "San Bartolomé"

Nº 446 -2022-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

VISTO:

Lima, 11 de agosto de 2022

El Informe Nº 268-2022 EARH-HONADOMANI-SB, de fecha 25 de agosto del 2022, que obra en los expedientes Nº 03310-18, 004248-20, emitido por la responsable de pensiones y visado por la Coordinadora de Equipo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", sobre reconocimiento de Pensión Definitiva de Sobreviviente por Viudez de doña **ALCANTARA ORTIZ DE JIMENO MARLENE GUDELIA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de noviembre 2021, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley Nº 31365-, a través de la cual se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022;

Que, mediante la Ley Nº 31365 en la Centésima Vigésima- Regularización del Registro de los ingresos de los pensionistas en el AIRHSP, en cuyo numeral 4 señala " Autorícese a todas la Entidades Administradoras del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley Nº 20530., para que, en los casos de pensionistas que perciban pensiones con una antigüedad de tres (03) años y que no cuenten con la resolución de reconocimiento de pensión definitiva, por pérdida o extravió, incluso en caso que no se cuente con la respectiva documentación sustentatoria, excepcionalmente, emitan la resolución administrativa que declara la condición de pensionista;

Que, a través de la Resolución Administrativa Nº 440 -2017-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 08 de noviembre del 2017, se otorgó con efectividad Pensión Provisional de viudez a doña **ALCANTARA ORTIZ DE JIMENO MARLENE GUDELIA**, en su condición de cónyuge supérstite de don César Liberato Jimeno Pinedo ex pensionista del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, otorgándosele el 90% por la suma de setecientos sesenta y cinco con 00/100 Soles (S/. 765.00), equivalente al 90% de la probable Pensión de Sobreviviente - Viudez, tomando como base de cálculo la Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, Decreto Supremo Nº 005-2016-TR;

Que, mediante Resolución Nº 440 -2017-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 08 de noviembre del 2017, se resuelve en su artículo 3º establecer responsabilidad económica por el monto de S/. 480.04 por pago indebido de 13 días de pensión de marzo del 2017;

Que, según Print remitido por el equipo de remuneraciones se evidencia que no se procedió al descuento por pago indebido de 13 días, por lo que se está procediendo a descontar por el monto de Quinientos Treinta y Siete con 88/100 soles (S/ 537.88) a partir del 18 de marzo 31 de marzo del 2017 (14 días);

Que mediante Resolución N° 440 -2017-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 08 de noviembre del 2017, se resuelve en su artículo 4° abonar a favor de **ALCANTARA ORTIZ DE JIMENO MARLENE GUDERIA**, el monto ascendente de S/. 6,086.50 incluido el aguinaldo de julio del 2017 por el monto de S/. 400 soles, tal como se observa en el cuadro adjunto de la resolución

Que, mediante Decreto Supremo N° 204-2017-EF, **DICTAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL AGUINALDO POR FIESTAS PATRIAS**, establece en su Artículo 1.- Objeto El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias cuyo monto fijado por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, corresponde hasta por la suma de **TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 300.00)**, que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de julio de 2017;

Que, la Coordinadora de equipo de remuneraciones remite los Print correspondiente a los reintegros de noviembre- 2017 y enero -2018 donde se evidencia que se le abono el aguinaldo de julio-2017 por el monto de 400 soles. Por lo que es necesario regularizar el descuento respectivo por pago indebido, lo mismo que será efectuado a partir del mes de setiembre del 2022;

Que, conforme a lo expuesto y mediante informe Liquidatorio, elaborado por el Equipo de Administración de Recursos Humanos- Pensiones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", se efectúa el cálculo de la Pensión Definitiva de Sobreviviente- Viudez, a favor de doña **ALCANTARA ORTIZ DE JIMENO MARLENE GUDERIA**, a partir del 18 de marzo del 2017, equivalente a una Remuneración Mínima vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, Remuneración Mínima Vital S/. 850.00 (Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2016-TR y se incrementa con la incorporación de los reajustes de pensión del Decreto Ley N° 20530, autorizado por la normativa que lo establece. Asimismo, se ha efectuado la liquidación del devengado Y reintegros del 18 de marzo del 2017 al 31 de agosto del 2022 que asciende un total de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 62/100 soles (S/. 5,564.62);

Estando a lo informado por el área de Pensiones y contando con la visación de la Coordinadora de Equipo de Administración del Recurso Humano, la Coordinadora del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones y la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con el Decreto Ley 20530 "Regímenes de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990" modificado por la Ley N° 28449" Ley que establece las nuevas reglas el régimen de pensiones del Decreto Ley 20530" y Ley N° 31365- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022, Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1° - **RECONOCER Y OTORGAR**, a favor de doña **ALCANTARA ORTIZ DE JIMENO MARLENE GUDERIA**, con 81 años de edad, identificado con D.N.I. N° 08515786, la pensión definitiva de sobreviviente - viudez otorgándosele el equivalente a una Remuneración Mínima Vital del causante Cesar Liberato Jimeno Pinedo, vigente a la fecha de fallecimiento de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2016-TR; la cual asciende a S/. 850.00 soles, y se incrementa con la incorporación de los reajustes de pensión del Decreto Ley N° 20530, asciende a la suma de S/. 999.00 soles, incorporándose a la planilla única de pago de pensionista a partir del 01 de setiembre del 2022, de acuerdo al siguiente cuadro:



PERU

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño-San Bartolomé

N° 496-2022-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

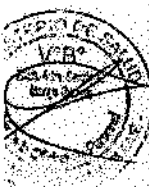
Lima, 11 de Agosto de 2022



Causante: Cesar Liberato Jimeno Pinedo Cargo: Ingeniero II- Nivel. SPD Beneficiaria: ALCANTARA ORTIZ DE JIMENO MARLENE GUEDELIA	Pensión de Cesantía del Causante	Decreto Ley N° 20530 - Ley N° 28449 inc. b) 50%
Pensión Básica - D.U. N° 105-2001	50.00	25.00
Movilidad y Refrigerio	5.01	2.51
Remuneración Reunificada	27.38	13.69
Bonificación Personal	0.01	0.01
Transitoria por Homologación	0.05	0.05
Costo de Vida - D.S. N° 153-91-EF	30.42	15.21
B.E.051-91	18.84	9.42
D.S. N° 040-92-EF	29.67	14.83
Decreto Ley N° 28671	56.33	28.16
Decreto Supremo N° 081-93-EF	56.33	28.16
Decreto Urgencia N° 080-94	56.33	28.16
Decreto N° 118-94	37.56	18.78
Bonificación 16%	296.78	148.39
Decreto Urgencia N° 037-94-EF	208.43	104.21
DS110-06	0.53	3.26
DS039-07	10.00	5.00
DS120-08	15.00	7.50
DS014-09	15.00	7.50
DS077-10	20.00	10.00
DS031-11	25.00	12.50
DS024-12	25.00	12.50
DS004-13	25.00	12.50
DS003-14	27.00	13.50
DS002-15	30.00	15.00
DS005-16	38.00	19.00
DS020-17	43.00	21.50
Monto Total de la Pensión de Cesantía del Causante	1,152.67	576.34
Reajuste a la pensión mínima vital		273.66
Monto total de la pensión de cesantía del causante: (1155.49-2.82(familiar))	1,152.67	
Monto total de la pensión provisional de sobreviviente de viudez		850.00



Causante: Cesar Liberato Jimeno Pinedo Cargo: Ingeniero II- Nivel. SPD Beneficiaria: ALCANTARA ORTIZ DE JIMENO MARLENE GUEDELIA	Pensión de Cesantía	Ley N° 28449 Artículo 32, inciso b) 50%	Pensión Definitiva de Sobreviviente por Viudez 50%
Monto Total de la Pensión de Cesantía	1,152.67	576.34	
Diferencia para reajustar al monto de la Remuneración Mínima Vital		273.66	
Monto total de la pensión de sobreviviente por Viudez = R.M.V		850.00	850.00
Decreto Supremo N° 011-2018-EF			29.00
Decreto Supremo N° 009-2019-EF			30.00
Decreto Supremo N° 006-2020-EF			30.00
Decreto Supremo N° 006-2021-EF			30.00
Decreto Supremo N° 014-2022-EF			30.00
Monto de la Pensión Definitiva de Sobreviviente por Viudez a partir de Agosto del 2022 + reajusto			999.00



Artículo 2º.- RECONOCER a favor de doña ALCANTARA ORTIZ DE JIMENO MARLENE GUDIELIA, la suma de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 62/100 soles (S/. 5.564.62) por concepto de devengados y reintegro de la pensión, equivalente a la diferencia dejada de percibir al momento del fallecimiento, desde el 18 de marzo del 2017 al 31 de agosto del 2022, monto sobre el cual se deducirá el pago en exceso de la pensión de cesantía abonada al causante correspondiente al periodo del 18 de marzo del 2017 al 31 de marzo del 2017, por un monto de Quinientos Treinta y Siete con 88/100 soles (S/ 537.88) 14 días, asimismo el adeudo de Cien con 00/100 soles (s/ 100.00), por pago en exceso de aguinaldo, quedando un saldo a favor de S/. 4,926.74 soles de acuerdo al siguiente cuadro:

MONTO TOTAL DE DIFERENCIA DE DEUDA A PAGAR

Pensión de Sobreviviente por Viudez	Periodo Comprendido		Monto de la pensión	Sub	Totales
Pensión Definitiva	Del	Hasta	Meses - Días	Totales	
	18-03-2017	31-12-2017	(850 x 9m) + 396.62 (14d) marzo) D.S. Nº 011-18-EF (S/. 29.00)	8,046.62	
	01-01-2018	31-12-2018	850+29 x12 D.S. Nº 009-19-EF (S/. 30.00)	10,548.00	
	01-01-2019	31-12-2019	850+59 x 12 D.S. Nº 006-20-EF (S/. 30.00)	10,908.00	
	01-01-2020	31-12-2020	850+89 x 12 D.S. Nº 006-21-EF (S/. 30.00)	11,268.00	
	01-01-2021	31-12-2021	850+119 x 12 D.S. Nº 014-22-EF (S/. 30.00)	11,628.00	
	01-01-2022	31-08-2022	850+ 149x 08	7,992.00	60,390.62

Monto abonado por Planilla Única de Pago:					
Pensión Provisional	Del	Hasta			
	18-03-2017	31-12-2017	765 x 9m + 357.00 (14d marzo) D.S. Nº 011-18-EF (S/. 29.00)	7,242.00	
	01-01-2018	31-12-2018	765 +29 x 12 D.S. Nº 009-19-EF (S/. 30.00)	9,528.00	
	01-01-2019	31-12-2019	765 + 59 x 12 D.S. Nº 006-20-EF (S/. 30.00)	9,888.00	
	01-01-2020	31-12-2020	765+89 x 12 D.S. Nº 006-21-EF (S/. 30.00)	10,248.00	
	01-01-2021	31-12-2021	765 +119 x 12 D.S. Nº 014-22-EF (S/. 30.00)	10,608.00	
	01-01-2022	31-08-2022	765 + 149 x 08	7,312.00	54,826.00
MONTO TOTAL DE LA DIFERENCIA QUE SE ADEUDA:					S/. 5,564.62

MONTO TOTAL DE DIFERENCIA DE DEUDA A PAGAR

(-) Responsabilidad Económica (14 días- mes marzo-17)
(-) Aguinaldo

537.88
100.00

S/. 5,564.62

637.88

S/. 4,926.74

Total, de deuda a pagar

ARTÍCULO 3.- DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.2.1.1.1.1 y Meta 0094 de la Unidad Ejecutora 0033- Pliego 11 - Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa al Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" - Ministerio de Salud, a fin de actualizar la pensión definitiva de sobreviviente - viudez, en el "Aplicativo



PERU

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño San Bartolomé

Nº 496-2022-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 11 de Agosto de 2022

Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" - AIRHSP.

ARTÍCULO 5.- ESTABLECER que el pago de la pensión de sobreviviente – viudez, se encuentra supeditado a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto Ley Nº 20530, este último artículo modificado por la Ley Nº 28449.

ARTÍCULO 6.- REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa en el domicilio de la beneficiaria, sito en Jr. Juan Luis Hague Nº 3555- Urb. Condevilla - distrito de San Martín de Porres - Lima.

ARTÍCULO 8.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos – Legajo, la incorporación de la presente Resolución Administrativa en el legajo personal del ex - pensionista don **Cesar Liberato Jimeno Pinedo**

ARTÍCULO 9.- DISPONER que la oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese;

STMG:CAVN/lego.

C.c. Of. Personal	(1)
Remuneraciones	(4)
Legajo	(2)
Interesado	(2)

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCTOR MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME - OFICINA DE PERSONAL
Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal